

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Bases que han de regir la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Benavente, para el desarrollo de programas en el campo de los servicios sociales sectoriales durante el año 2014.

1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con sede y ámbito de actuación en el municipio de Benavente, constituidas como tales, para el desarrollo de actividades y programas de acción social, enmarcados en el campo de los Servicios Sociales Sectoriales.

Se entiende por Servicios Sociales Sectoriales, aquellos que van dirigidos a un sector específico de la sociedad, que presentan unas características peculiares y/o comunes, pudiendo ser objeto de una intervención de carácter básico o especializada.

1.2.- Serán objeto de subvención los siguientes programas, cuyas actividades deberán circunscribirse al ámbito territorial del municipio de Benavente, siempre que no sean financiados íntegramente por otros organismos o instituciones:

- a) Programas de promoción e integración de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
- b) Programas dirigidos al desarrollo integral de la infancia.
- c) Programas orientados al desarrollo de grupos étnicos.
- d) Programas de reinserción social de personas enfermas mentales.
- e) Programas de atención primaria e integración social de inmigrantes.
- f) Programas de apoyo a la acción social comunitaria: fomento del asociacionismo y el voluntariado.
- g) Programas comunitarios de prevención específica: programas que tengan como objetivo eliminar las causas de los problemas sociales y la marginación de colectivos y personas discriminadas.
- h) Otros programas de especial interés en los que esté justificado su financiación municipal.

2.- Principios.

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria, se determina conforme a las previsiones contenidas en el Presupuesto General Municipal vigente.

R-201400996

A tal efecto, existe en dicho Presupuesto, dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los términos que a continuación se indican:

PARTIDA	IMPORTE
23100.48900	41.125 €

4.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria, es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Base n.º 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Benavente.

La Instrucción del expediente, corresponderá a la Concejalía de Promoción Humana y Colectivos, junto con un órgano de gestión formado por 1 funcionario de administración general y un técnico de la Concejalía de Promoción Humana y Colectivos.

5.- Beneficiarios.

Podrán solicitar prioritariamente las subvenciones reguladas en las presentes bases, todas aquellas asociaciones e instituciones, que carezcan de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan su domicilio social en Benavente y pueda ser acreditado documentalmente, que lleven a cabo programas de acción social dentro del término municipal de Benavente.

No se concederán subvenciones:

- A las entidades que no hayan justificado las otorgadas en ejercicios anteriores en los plazos que establezca la resolución de la convocatoria respectiva.
- Para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales o edificios destinados a la realización de estos programas o proyectos.
- Para programas que perciban financiación municipal mediante convenio.
- A la entidades que lo justifiquen con facturas de luz, teléfono u otros.

Serán obligaciones del beneficiario:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- Acreditar ante el Excmo. Ayuntamiento de Benavente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Benavente, en su caso y las de control financiero que corresponda la Intervención de Fondos, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Benavente, en su caso, la solicitud y obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público.
- Estar inscrito en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Benavente.
- Estar al corriente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria.

6.- Actividades subvencionables.

Podrán financiarse aquellas actividades que contribuyan al fomento de una actividad pública o interés social, o para promover la consecución de un fin publi-

co, dentro del marco de los programas, que en materia de servicios sociales, se detallan en la Base Primera de esta convocatoria.

7.- Plazo de realización de las actividades.

Las actividades a subvencionar deberán realizarse durante el ejercicio anual de 2014.

En caso de programaciones plurianuales se deberá remitir en el expediente la documentación relativa al coste de la ejecución que corresponda exclusivamente al año 2014.

8.- Publicidad.

En las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Benavente.

En las publicaciones, anuncios, folletos o material publicitario en general, de las actividades subvencionadas por esta Administración, deberá hacerse constar expresamente la colaboración de esta Corporación, además se debe de adjuntar una copia a la Concejalía.

9.- Compatibilidad.

Las ayudas previstas serán compatibles, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier otra que para la misma finalidad reciba el beneficiario, procedente de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional, siempre que el importe total de las subvenciones concedidas, no supere el coste total de la actividad.

PROCEDIMIENTO

10.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, firmadas por el presidente de la entidad o por el representante legal debidamente acreditado, se formularán en instancia normalizada según el modelo que figura en el Anexo I, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las entidades concurrentes, sólo podrán presentar una instancia en la que deberán unificar todos los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.

A la solicitud (ANEXO V) se acompañará necesariamente en documento original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

1. Proyecto (ANEXO VI) para el cual se solicita subvención para el año 2014 firmado por el Presidente de la Asociación o Institución, en el que deberá constar:

- Descripción del programa y objetivos.
- Datos para valorar el interés social de la actividad
- Presupuesto económico de ingresos y gastos, así como calendario previsto para su ejecución.
- Recursos humanos con los que cuenta.
- Metodología y en su caso, material técnico preciso para la realización de la actividad.
- Ámbito geográfico de la actividad, población a la cual va dirigida y número de personas que resultan beneficiadas de la actividad.

2. Fotocopia del CIF.
3. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social emitidos por los órganos competentes.
4. Certificado expedido por el secretario de la asociación o entidad del número de socios y usuarios. (ANEXO VII)
5. Fotocopia del DNI de la persona física que efectúa la solicitud y documento acreditativo de la representación que ostenta en la Entidad. (ANEXO VIII)
6. Certificado de la aportación financiera de la asociación o entidad para el programa que se solicita la subvención. (ANEXO IX)
7. Certificado de la Entidad Financiera del titular y número de cuenta a nombre de la Asociación donde pueda efectuarse el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida.
8. Justificación, en su caso, de las cantidades percibidas con anterioridad.

En caso de que los documentos exigidos estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado f) del art. 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

11.- Plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificarán a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Resolución o su contenido fuere insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, complete la documentación o subsane las deficiencias, con la indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para resolver las presentes ayudas.

12. - Tramitación.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, o el concedido para la subsanación de los defectos observados, se procederá al examen y evaluación de los expedientes por el órgano de gestión, que deberá emitir informe sobre la conformidad de las solicitudes con los requisitos exigidos en la convocatoria.

13.- Instrucción.

El servicio encargado de la Instrucción, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de informes que estime necesarios para fundamentar la propuesta de resolución.
- Evaluación de solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de subvención.
- Elaboración de la propuesta de resolución.

Con anterioridad a la redacción de la propuesta de resolución, una vez instruido el expediente se pondrá de manifiesto a los interesados o a sus representantes, en un plazo de diez días.

Los interesados o sus representantes, podrán alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente en el plazo de diez días. Si transcurrido el plazo no los hubieran realizado, se entenderá cumplido el trámite.

Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado en la solicitud o documentación complementaria.

La propuesta de resolución deberá expresar los datos del solicitante, la cuantía de la subvención propuesta y las demás condiciones de motivación de la misma.

14.- Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración de los proyectos presentados, a tener en cuenta para la concesión de las ayudas económicas, los siguientes:

1. La adecuación a los programas declarados como prioritarios en la presente convocatoria. (0 - 10 puntos)
2. La determinación de los objetivos generales y específicos del proyecto, acordes asimismo con las líneas de actuación de la Concejalía de promoción humana y colectivos, atendiendo al grado de integración-coordinación con los mismos y con otros recursos del territorio, con la población a la que se quiera llegar, la cuantificación del número de beneficiarios, los medios técnicos y personales con que se cuenta, el calendario de realización y el impacto del proyecto. (0 - 10 puntos)
3. Las actividades programadas que tuvieran continuidad en el tiempo respecto a las que sean meramente ocasionales. (0 - 10 puntos)
4. Se valorarán aquellos programas en los que, persistiendo la necesidad real y habiendo recibido subvenciones en años anteriores hayan obtenido una valoración satisfactoria de sus resultados. (0 - 10 puntos)
5. La financiación propia: se valorará la aportación económica de la propia entidad al concepto para el que solicita la subvención. (0 - 10 puntos)
6. La justificación de la concesión de subvenciones de esta Concejalía en años anteriores, en especial en el 2011. (0 - 10 puntos).
7. Tener en cuenta la cuantía de la subvención solicitada. (0 -20 puntos)
8. Tener en cuenta el número de usuarios de dichas asociaciones. (0 - 20 puntos).

15.- Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las mismas.

Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el art. 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse la misma en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, y en extracto de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- Recursos.

Las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano de jurisdicción competente, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

17.- Incidencias del procedimiento.

Todas aquellas incidencias que pudieran producirse antes de finalizar el plazo de ejecución de las actividades habrán de ser comunicadas al Ayuntamiento, por parte del beneficiario de la subvención, y serán tenidas en cuenta en la instrucción del expediente, de cara a elaborar la propuesta de resolución.

Si dichas incidencias se produjeran una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, podrán dar lugar a la modificación de la misma.

GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN

18.- Gestión del procedimiento.

Se consideran actividades de gestión, a efectos de estas Bases de convocatoria, todas aquellas actividades que se realicen una vez que la resolución sea firme.

19.- Anticipos:

Concedida la subvención, podrá autorizarse la concesión de un único anticipo, por importe del 75% de la cantidad subvencionada.

En la Resolución que conceda el anticipo, se determinará el plazo para presentar la documentación justificativa que acredite la correcta aplicación de las cantidades percibidas.

20.- Modificación de la resolución.

El servicio instructor del procedimiento, valorará las incidencias que supongan una modificación, así como aquellas otras relativas a las demás condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión de la subvención.

El órgano competente para resolver la convocatoria de subvención, lo será también para resolver las incidencias mencionadas en el párrafo anterior.

21.- Prórrogas.

La ampliación de los plazos inicialmente concedidos para la realización y justificación de las actividades subvencionadas, sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquéllos.

La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario de la subvención con al menos un plazo de diez días de antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

Las solicitudes de prórroga se resolverán por el órgano competente para resolver el procedimiento. (Anexo X).

22.- Justificación de la subvención:

La justificación de la subvención ascenderá al importe de la actividad o actuación concedida, y se efectuará antes del 4 de noviembre de 2014 por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo comprender la documentación siguiente:

- 1) Memoria de la actividad.(La memoria debe incluir los siguientes puntos).
Objetivos-contenidos-actividades-metodología-calendario-evaluación-presupuesto. Anexo IV.
- 2) Certificado de finalidad de la actividad o el programa desarrollado. Anexo III.
- 3) En las facturas de justificación deberán anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por el ayuntamiento de Benavente.
- 4) Cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos, a la que se acompañará una declaración responsable de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, y una relación de todos los pagos realizados objeto de la subvención.
- 5) Facturas acreditativas de los gastos realizados, que deberán reunir los siguientes requisitos: (ANEXO XI- XII)
 - Ser originales o fotocopias debidamente autenticadas, con la siguiente diligencia: "Esta factura ha sido subvencionada por el ayuntamiento de Benavente en su totalidad o en determinado %)
 - Estar datadas durante el año que se haya concedido la subvención.
 - Contener el CIF o NIF del expedidor y del destinatario.
 - Descripción de la operación y su Número de factura con concepto.
 - Figurar en la factura como deudor, el beneficiario de la subvención.
 - Adeudo bancario o declaración jurada del secretario de la asociación.
- 6) Comunicación, (en su caso), de la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público, según modelo Anexo II.
- 7) Certificado del secretario de la entidad haciendo constar que el importe de la subvención ha sido destinado a las actividades o programas para los cuales fueron concedidos.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro de esta Corporación o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 antes señalado, debiendo incorporar a los mismos, oficio firmado en el que se hagan constar todos y cada uno de los documentos y facturas remitidas.

23.- Pago:

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva de una sola vez, si bien podrán autorizarse anticipos de hasta el 75% del importe total concedido.

No obstante, no se autorizará el libramiento de cantidad alguna relacionada con la subvención, en tanto no se hayan justificado y aprobado las subvenciones percibidas con anterioridad.

24.- Incumplimientos.

Son causas de incumplimiento:

- Ausencia total de documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación, o justificación incompleta.
- Ejecutar acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.
- No reunir los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiario de la subvención.
- No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de subvención.
- La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

25.- Subsanación de defectos en la justificación.

Antes de finalizado el plazo de justificación de la subvención, y en su caso, de las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

El servicio competente para completar la documentación, lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través de órgano competente.

26.- Reintegro de la subvención.

En el caso de que el beneficiario se hallase en los supuestos de incumplimiento previstos en la base vigésimo cuarta, o en el caso de que con las subvenciones percibidas se supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, se incoará el oportuno expediente de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre general de subvenciones, y el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/88.

27.- Inspección, control y seguimiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Benavente, podrá por las personas designadas al efecto solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

Benavente, 13 de marzo de 2014.-El Alcalde.

Nota aclaratoria: Los anexos a que hacen referencia las bases se encuentran publicados en la página Web del Ayuntamiento de Benavente.